

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1616 de 2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edisón Homero Mendoza Macías, contra la empresa Grupo Hostelero Torrejón Pérez S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada Juez doña María Pilar Martínez Gamó.

En Toledo a 28 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento ordinario número 1616 de 2012, instado por Edisón Homero Mendoza Macías, contra Grupo Hostelero Torrejón Pérez S.L., y en el Juzgado de lo Social número 1640 de 2012, por reclamación de cantidad entre las mismas partes.

Segundo.- El 22 de noviembre de 2012, Edisón Homero Mendoza Macías, ha solicitado la acumulación de ambos procedimientos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Parte dispositiva

Dispongo: Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número 1, seguidos con el número 1640 de 2012.

Mantiéndose la fecha de la vista del día 12 de febrero de 2013, a las 11:30 horas.

Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banesto, cuenta número 4321000069 y seguido del número de autos, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del

código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Torrejón Pérez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 28 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.
N.º I.-10220